

La presente Adenda de Tratamiento de Datos y sus Anexos ("**DPA**" del inglés *Data Processing Addendum*, o "**Adenda**") se formaliza entre usted (el **Ciente**) y nosotros (**Soprano**), y entra en vigor después de que el Cliente acepte el Contrato, únicamente en la medida en que la Legislación sobre Protección de Datos resulte de aplicación al tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de Soprano en lo que a la prestación de los Servicios se refiere.

El Cliente formaliza este DPA en su propio nombre, incluyendo cuando proceda las Cláusulas Contractuales Tipo, y en nombre de las Filiales Autorizadas del Cliente (tal y como se define más adelante) en la medida en que el presente DPA y la Legislación sobre Protección de Datos lo exijan. El Cliente declara y garantiza que está autorizado para consentir y suscribir este DPA, incluyendo cuando corresponda las Cláusulas Contractuales Tipo, en nombre de cada Filial Autorizada del Cliente.

Podemos actualizar las condiciones del DPA cuando sea oportuno conforme a lo dispuesto en el apartado 1.3 de nuestras Condiciones de Servicio.

Los términos empleados en la presente Adenda tendrán el significado que se establece en la misma. Los términos en mayúsculas que no se definen de otra forma en esta Adenda tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato. Salvo lo modificado expresamente a continuación, las condiciones del Contrato seguirán plenamente vigentes.

Considerando las obligaciones mutuas establecidas en la presente Adenda, las partes convienen en que los términos y condiciones dispuestos a continuación se incorporarán al Contrato a modo de Adenda. Salvo en caso de que el contexto requiera lo contrario, las referencias al Contrato mencionadas en esta Adenda se entenderán como referidas al Contrato en su versión modificada por esta Adenda, e incluyendo esta última.

1. Definiciones

- 1.1 En la presente Adenda, los siguientes términos tendrán los significados que se establecen a continuación y los términos análogos se interpretarán en consonancia:
 - 1.1.1 "**Contrato**" hace referencia a los documentos enumerados en el apartado 1.1 de las [Condiciones de Servicio](#) de Soprano o a otro acuerdo por escrito o en formato electrónico celebrado entre Soprano y el Cliente para la prestación de los Servicios.
 - 1.1.2 "**Encargado del Tratamiento Contratado**" o "**Encargado Contratado**" es Soprano o un Subencargado del tratamiento.
 - 1.1.3 "**Ciente**" significa la entidad jurídica del Cliente descrita en el Formulario de Solicitud que ha solicitado recibir nuestros Servicios.
 - 1.1.4 "**Filial del Cliente**" significa cualquier entidad que sea titular de o controle, o bien pertenezca a o esté controlada por, o se encuentre sujeta a un mismo control o titularidad junto con el Cliente; entendiéndose por control la

posesión directa o indirecta de la facultad para dirigir o hacer dirigir la gestión y las políticas de una entidad, ya sea por ostentar la propiedad de títulos con derecho de voto, en virtud de un contrato o de otro modo.

- 1.1.5 "**Filial Autorizada del Cliente**" significa (i) el Cliente y (ii) cualquier Filial del Cliente a la que Soprano le haya permitido hacer uso de los Servicios con arreglo al Contrato, aunque no haya presentado un Formulario de Solicitud (únicamente en la medida en que Soprano trate Datos Personales del Cliente).
- 1.1.6 "**Datos Personales del Cliente**" significa cualesquiera Datos Personales remitidos por o en nombre del Cliente mediante el uso de los Servicios, y tratados por el Encargado Contratado en representación de una Filial Autorizada del Cliente en relación o de conformidad con el Contrato.
- 1.1.7 "**Legislación sobre Protección de Datos**" hace referencia a todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de privacidad, incluyendo, entre otros, la Legislación sobre Protección de Datos de la UE y la legislación sobre protección de datos de Australia, Reino Unido, Singapur, Brasil y Estados Unidos, en tanto en cuanto resulte de aplicación al Tratamiento de los Datos personales del cliente en virtud del Contrato.
- 1.1.8 "**EEE**" se entiende como el Espacio Económico Europeo.
- 1.1.9 "**Legislación sobre Protección de Datos de la UE**" hace referencia a toda la normativa en materia de protección de datos aplicable en la Unión Europea y en el Espacio Económico Europeo, incluyendo el RGPD y las transposiciones nacionales pertinentes de cada Estado miembro, en su versión oportunamente modificada o reemplazada, incluso por el RGPD y la legislación que lo complementa o lo ejecuta.
- 1.1.10 "**RGPD**" es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 1.1.11 "**Legislación**" son las leyes, decretos, reglamentos, estatutos, normas obligatorias o códigos del sector, incluidas las exigencias e indicaciones de cualquier autoridad pública o legal competente aplicables a los Servicios o que afecten de otro modo a los Datos Personales del Cliente.
- 1.1.12 "**Datos Personales**" es cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable ("el Interesado"), cuando y en la medida en que dicha información esté amparada por la Legislación sobre Protección de Datos aplicable.
- 1.1.13 "**Transferencia Restringida**" significa:
 - 1.1.13.1 una transferencia de Datos Personales del Cliente desde cualquier Filial Autorizada del Cliente a un Encargado Contratado ubicado en un país fuera del EEE;

- 1.1.13.2 o una transferencia ulterior de los Datos Personales del Cliente desde un Encargado Contratado a otro Encargado Contratado ubicado en un país fuera del EEE, o entre dos establecimientos de un Encargado Contratado,

en todos los casos, cuando dicha transferencia estuviera prohibida por la Legislación sobre Protección de Datos (o por las condiciones de los contratos de transferencia de datos establecidos para abordar las restricciones en transferencias de datos de la Legislación sobre Protección de Datos) en ausencia de las garantías adecuadas en virtud del apartado 5.4.1 o la cláusula 11 del presente.

- 1.1.14 "**Servicios**" se entiende como los servicios y otras actividades a prestar o desempeñar por o en nombre de Soprano a las Filiales Autorizadas del Cliente con arreglo al Contrato.
- 1.1.15 "**Soprano**" es la entidad Soprano descrita en el Formulario de Solicitud.
- 1.1.16 "**Filial de Soprano**" significa cualquier entidad que sea titular de o controle, o bien pertenezca a o esté controlada por, o se encuentre sujeta a un mismo control o titularidad junto con Soprano; entendiéndose por control la posesión directa o indirecta de la facultad para dirigir o hacer dirigir la gestión y las políticas de una entidad, ya sea por ostentar la propiedad de títulos con derecho de voto, en virtud de un contrato o de otro modo.
- 1.1.17 "**Cláusulas Contractuales Tipo**" son las cláusulas contractuales tipo para las transferencias del responsable al encargado del tratamiento de datos aprobadas por la Comisión Europea en la decisión 2010/87/UE del 5 de febrero de 2010, en la forma indicada en el Anexo 2, para la transferencia de datos personales a los encargados de tratamiento establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos.
- 1.1.18 "**Subencargado del tratamiento**" es cualquier persona física o jurídica (incluyendo cualquier tercero y cualquier Filial de Soprano, pero excluyendo a cualesquiera empleados de Soprano) nombrada por o en nombre de Soprano o su subencargado para tratar los Datos Personales en nombre de cualquier Filial Autorizada del Cliente en relación con la prestación de Servicios al Cliente.
- 1.2 Los términos "**Comisión**", "**Responsable del Tratamiento**" o "**Responsable**", "**Interesado**", "**Estado Miembro**", "**Violación de la Seguridad de los Datos Personales**", "**Tratamiento**", "**Encargado del Tratamiento**" o "**Encargado**" y "**Autoridad de Control**" revisten el mismo significado que en el RGPD, y sus términos análogos se interpretarán en consonancia.
- 1.3 La palabra "**incluir**" se interpretará de tal modo que signifique 'incluir sin limitación alguna', y los términos análogos se interpretarán en consonancia.

2. Tratamiento de los Datos Personales del Cliente

2.1 Soprano se compromete a:

- 2.1.1 cumplir toda Legislación sobre Protección de Datos aplicable al Tratamiento de los Datos Personales del Cliente;
- 2.1.2 y tratar los Datos Personales del Cliente únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del Cliente, salvo que el Tratamiento esté exigido por la Legislación aplicable a la que el Encargado contratado esté sujeto, en cuyo caso, en tanto en cuanto la Legislación lo permita, Soprano informará de dicho requisito legal a la Filial Autorizada del Cliente en cuestión, antes de llevar a cabo dicho Tratamiento de Datos Personales.

2.2 Cada Filial Autorizada del Cliente:

- 2.2.1 Ordena a Soprano (y proporciona la autorización general a Soprano para indicar a cada Subencargado) que:
 - 2.2.1.1 Trate los Datos Personales del Cliente en nombre de cada Filial Autorizada del Cliente en función de las instrucciones del Cliente que se establecen en el Contrato y en la presente Adenda; y
 - 2.2.1.2 En particular, transfiera los Datos Personales del Cliente a cualquier país o territorio,

según sea necesario para la prestación de los Servicios y con arreglo al Contrato.
- 2.2.2 Acepta que cualquier instrucción de una Filial Autorizada del Cliente será comunicada a Soprano exclusivamente por el Cliente y de forma escrita, tal y como se recoge en el Contrato, y el Cliente declara y garantiza que está y estará debida y correctamente autorizado en todo momento para dar las instrucciones establecidas en el apartado 2.2.1 en nombre de cada Filial Autorizada del Cliente.
- 2.2.3 Será el único responsable de:
 - 2.2.3.1 velar por la exactitud, calidad y licitud de los Datos Personales del Cliente y los medios por los que se obtienen dichos Datos,
 - 2.2.3.2 y cumplir con cualesquiera principios en materia de protección de datos contemplados en la Legislación sobre Protección de Datos en lo que respecta a la recogida y tratamiento de los Datos Personales del Cliente.
- 2.2.4 Deberá asegurarse de que sus instrucciones cumplan con toda la Legislación aplicable, incluyendo la Legislación sobre Protección de Datos.
- 2.2.5 Garantiza que tiene derecho a transferir o facilitar el acceso a Soprano a los Datos Personales del Cliente según se establece en la presente Adenda.

Cada Filial Autorizada del Cliente será responsable de informar a los Interesados pertinentes sobre el Tratamiento de sus Datos Personales a los efectos de la Legislación sobre Protección de Datos vigente, en particular sobre el uso por parte de los Encargados Contratados para tratar sus Datos Personales y de que sus Datos Personales pueden ser objeto de una Transferencia Restringida.

- 2.3 El Anexo 1 de la presente Adenda recoge cierta información con respecto al Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de los Encargados Contratados según lo requiere el Artículo 28(3) del RGPD (y, posiblemente, los requisitos equivalentes de otra Legislación sobre Protección de Datos) incluyendo el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, los tipos de Datos Personales del Cliente y las categorías de interesados. El Cliente puede, cuando lo considere oportuno, realizar modificaciones justificadas al Anexo 1 mediante notificación por escrito a Soprano en tanto en cuanto el Cliente considere necesario cumplir tales requisitos.
- 2.4 Soprano y cada Filial Autorizada del Cliente reconocen y aceptan que, en lo que al tratamiento de los Datos Personales del Cliente se refiere, una Filial Autorizada del Cliente podrá, según el caso, actuar en calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento (incluyendo, sin limitación alguna, un Encargado en el sentido del Artículo 28(4) del RGPD) de los Datos Personales del Cliente. Soprano actuará en nombre de la Filial Autorizada del Cliente en calidad de Encargado del Tratamiento (incluyendo, sin carácter exhaustivo, un Encargado con el significado que se recoge en el Artículo 28(4) del RGPD).
- 2.5 Cuando una Filial Autorizada del Cliente tenga la condición de Encargado del Tratamiento (incluyendo, sin limitación alguna, un Encargado en el sentido del Artículo 28(4) del RGPD) que actúa en nombre de un Responsable, además de cumplir el apartado 2.2, el Cliente, en nombre de la Filial Autorizada del Cliente:
 - 2.5.1 declara y garantiza que está y estará debida y correctamente autorizado en todo momento por el Responsable del Tratamiento para acordar y suscribir el presente DPA en nombre de dicho Responsable.
 - 2.5.2 se asegurará de que sus indicaciones se ajusten a las instrucciones directas del Responsable del Tratamiento, además de cumplir toda la Legislación aplicable, incluyendo la Legislación sobre Protección de Datos. Soprano únicamente tratará los Datos Personales del Cliente siguiendo instrucciones directas documentadas del Cliente de conformidad con el apartado 2.2.2. Soprano no recibirá instrucciones directas del Responsable salvo que Soprano y el Cliente lo hayan acordado por escrito.
 - 2.5.3 declara y garantiza que tiene derecho a transferir, facilitar el acceso o permitir el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente a/por parte de los Encargados Contratados según se recoge en la presente Adenda. Por lo tanto, la Filial Autorizada del Cliente informará al Responsable del Tratamiento sobre el uso por parte de los Encargados Contratados para tratar los Datos Personales del Cliente, así como de que los Datos Personales del Cliente pueden ser objeto de una Transferencia Restringida.

3. Personal de Soprano

Soprano adoptará medidas razonables para garantizar que todo empleado, representante o contratista de cualquier Encargado Contratado que esté autorizado para tratar los Datos Personales del Cliente con arreglo al Contrato, o con el fin de cumplir la Legislación aplicable en el marco de las responsabilidades individuales del Encargado Contratado, está sujeto a los compromisos de confidencialidad o a las obligaciones profesionales o legales de confidencialidad.

4. Seguridad

- 4.1 Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de su aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del Tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y las libertades de las personas físicas, Soprano, en lo tocante a los Datos Personales del Cliente, se compromete a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo, cuando corresponda, las medidas a las que se hace referencia en el Artículo 32(1) del RGPD.

5. Subtratamiento

- 5.1 Cada Filial Autorizada del Cliente otorga una autorización general a Soprano para nombrar Subencargados y autoriza a cada Subencargado designado conforme a la presente cláusula 5, a nombrar a cualesquiera otros Subencargados de acuerdo con la presente cláusula 5 y el Contrato.
- 5.2 Soprano y cada Filial de Soprano que actúe en calidad de Subencargado puede seguir valiéndose de los Subencargados ya contratados a la fecha de esta Adenda, a reserva de que Soprano y el Subencargado cumplan en cada caso tan pronto como sea posible las obligaciones indicadas en el apartado 5.4.1.
- 5.3 Soprano conviene en mantener y poner a disposición del Cliente un listado actualizado de sus Subencargados y respectivas ubicaciones a petición escrita de este. Al menos 10 días antes de autorizar a cualquier nuevo Subencargado para que trate los Datos Personales del Cliente, Soprano notificará al Cliente cualquier cambio previsto en relación con la incorporación o sustitución de dicho Subencargado, actualizando el listado para este fin según corresponda. El Cliente puede suscribirse para recibir notificaciones por correo electrónico con las actualizaciones del listado de Subencargados de Soprano utilizando la información de contacto facilitada en el [Anexo 1](#). Si el Cliente se suscribe, Soprano le notificará, con al menos 10 días de antelación, cualquier cambio previsto que afecte al Cliente en relación con la incorporación o sustitución de dicho Subencargado, ofreciéndole la oportunidad de oponerse a tales modificaciones dentro de ese plazo. Soprano informará al Cliente en caso de que no pueda satisfacer de manera razonable la oposición de este. El Cliente puede, mediante notificación por escrito a Soprano en el plazo de 30 días desde la notificación de este último, resolver el Contrato en la medida en que la resolución se refiera a los Servicios que requieran el uso del nuevo Subencargado objetado.
- 5.4 Soprano, con respecto a cada Subencargado:
 - 5.4.1 garantizará que el acuerdo entre Soprano y el Subencargado, o entre un Subencargado y otro Subencargado (de éste), se rige por un contrato por escrito que incluya condiciones que ofrezcan, al menos sustancialmente, el

mismo nivel de protección para los Datos Personales del Cliente que el establecido en la presente Adenda, y que cumpla los requisitos del Artículo 28(3) del RGPD, con la salvedad del apartado 9.3 de este DPA;

- 5.4.2 solicitará el listado de Subencargados a sus Subencargados (los de Soprano) a petición por escrito del Cliente, en la medida en que sea razonablemente posible.
- 5.5 En cualquier caso, Soprano sigue siendo responsable ante el Cliente del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, en virtud de la presente Adenda, por parte de cualquier Subencargado si este último no cumpliera sus obligaciones de protección de datos tal y como se describen en la presente cláusula 5.
- 5.6 Cada Filial Autorizada del Cliente declara y garantiza que está y estará debida y correctamente autorizada en todo momento por el Responsable pertinente para subcontratar el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente a Soprano cuando dicha Filial esté capacitada para actuar en calidad de Encargado del Tratamiento de los Datos Personales del Cliente.

6. Derechos de los Interesados

- 6.1 Considerando la naturaleza del Tratamiento, Soprano asistirá a cada Filial Autorizada del Cliente, mediante la implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas, en tanto en cuanto resulte posible, cumpliendo las obligaciones de las Filiales Autorizadas del Cliente, para responder a las peticiones de ejercicio de los derechos de los Interesados en virtud de la Legislación sobre Protección de Datos. Dichas peticiones de asistencia por parte de las Filiales Autorizadas del Cliente, serán comunicadas a Soprano exclusivamente por el Cliente de forma escrita, y Soprano solo tendrá obligación de responder directamente al Cliente. En aras de la claridad, las Filiales Autorizadas del Cliente son responsables de responder a dichas peticiones.
- 6.2 Soprano se comprometerá a:
 - 6.2.1 notificar al Cliente si un Encargado del Tratamiento Contratado recibe una petición de un Interesado con arreglo a cualquier Legislación sobre Protección Datos, respecto de los Datos Personales del Cliente, y a redirigir al Interesado para que presente su petición directamente al Cliente; y
 - 6.2.2 garantizar que el Encargado del Tratamiento Contratado no responda a dicha petición salvo siguiendo instrucciones documentadas del Cliente o de la Filial del Cliente que corresponda, en la medida en que el Cliente no pueda acceder a la información ni a los Datos Personales pertinentes tras hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance, o según lo requiera la Legislación vigente a la que esté sujeto el Encargado Contratado.

7. Violación de la Seguridad de los Datos Personales

- 7.1 Soprano informará al Cliente sin dilación indebida en caso de que se percate de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales que afecte a los Datos Personales del Cliente, proporcionado a este último la información disponible para

asistir a la Filial Autorizada del Cliente en sus obligaciones de notificar dicha Violación a las Autoridades de Control o comunicarla a los Interesados en virtud de la Legislación sobre Protección De datos. Soprano facilitará dicha información exclusivamente al Cliente, quien deberá informar a las Filiales Autorizadas del Cliente como corresponde y sin demora injustificada.

- 7.2 La notificación de, o la respuesta a una Violación de la Seguridad de los Datos Personales en virtud de la presente Adenda por parte de Soprano o de cualquier otro Encargado Contratado no se interpretará como un reconocimiento por su parte de ningún incumplimiento o responsabilidad con respecto a dicha Violación. El Cliente debe notificar inmediatamente a Soprano cualquier posible uso indebido de sus cuentas o credenciales de autenticación o de las de las Filiales Autorizadas del Cliente, así como cualquier Violación de Seguridad de los Datos Personales u otra incidencia de seguridad relacionada con los Servicios.
- 7.3 Por cuenta exclusiva del Cliente y en la medida en que no pueda acceder a la información necesaria para cumplir sus obligaciones en virtud de la Legislación sobre Protección de Datos aplicable, Soprano cooperará con el Cliente y con cada Filial Autorizada del Cliente y tomará tantas medidas comerciales razonables como le indique el Cliente para ayudar en la investigación, mitigación y reparación de dicha Violación.
- 7.4 El Cliente es el único responsable de cumplir con las obligaciones de notificación a cualquier tercero relativas a una Violación de la Seguridad de los Datos Personales, salvo cuando la Legislación sobre Protección de Datos disponga lo contrario.

8. Evaluación de impacto en la protección de datos y consulta previa

Soprano proporcionará asistencia razonable a cada Filial Autorizada del Cliente con cualesquiera evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, y previa consulta con las Autoridades de Control u otras autoridades competentes en materia de privacidad de datos, que el Cliente razonablemente considere adecuado exigir a cualquier Filial Autorizada del Cliente en virtud del Artículo 35 o 36 del RGPD o de las disposiciones equivalentes de cualquier otra Legislación sobre Protección de Datos, en todo caso únicamente en relación con el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de los Encargados Contratados y teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información a disposición de estos.

9. Supresión o devolución de los Datos Personales del Cliente

- 9.1 Con sujeción al apartado 9.2, Soprano suprimirá o devolverá, sin demora, los Datos Personales del Cliente a la Filial Autorizada del Cliente (si los Datos Personales del Cliente no se han facilitado previamente ni se han puesto a disposición del Cliente a través de las funcionalidades de la plataforma, tales como la capacidad de descargar sus Datos Personales), y en cualquier caso en el plazo de 30 días desde la fecha de cese de cualquier Servicio que implique el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente (la "**Fecha de Cese**"), y procurará aplicar lo mismo a todas las copias de dichos Datos Personales del Cliente.
- 9.2 Cada Encargado del Tratamiento Contratado puede conservar los Datos Personales del Cliente en la medida en que lo requiera la Legislación aplicable o

según sea necesario para efectuar las operaciones de pago requeridas en virtud del Contrato, únicamente en la medida y durante el tiempo que exija la Legislación aplicable o que sea necesario para tales finalidades de pago, y siempre que Soprano garantice la confidencialidad de todos los Datos Personales del Cliente y que estos se traten solamente para satisfacer los fines necesarios especificados en la Legislación aplicable que requieran su conservación, y no con otro objeto.

- 9.3 En el plazo de **30 días** desde la Fecha de Cese, Soprano facilitará al Cliente una certificación por escrito de que ha cumplido la presente cláusula 9 en su totalidad, previa solicitud por escrito de este.

10. Derechos de auditoría

- 10.1 Si la Legislación sobre Protección de Datos de la UE resulta de aplicación a los Datos Personales del Cliente, Soprano conviene en poner a disposición del Cliente, previa petición por escrito de este, toda la información necesaria a fin de demostrar el cumplimiento de la presente Adenda, asimismo permitirá y contribuirá a que el Cliente o un tercer auditor independiente debidamente cualificado encomendado por el Cliente, y corriendo este con los gastos, lleve a cabo auditorías, incluidas inspecciones, en relación con el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de los Encargados Contratados.
- 10.2 Los derechos de información y auditoría del Cliente del apartado 10.1 podrán ejercerse en la medida en que el Contrato no otorgue de otra forma al Cliente los derechos de información y auditoría en cumplimiento de los requisitos pertinentes de la Legislación sobre Protección de Datos (incluyendo, cuando corresponda, el artículo 28(3)(h) del RGPD), y estarán sujetos a las condiciones indicadas en los apartados 10.3 y 10.4.
- 10.3 El Cliente notificará a Soprano, con un (1) mes de antelación como mínimo, cualquier auditoría o inspección que deba llevarse a cabo en virtud del apartado 10.1 y empleará todos los esfuerzos razonables (y procurará que cada uno de sus auditores así lo haga) para evitar causar cualquier daño, perjuicio (o minimizarlo en caso de no poder evitarlo) o interrupción en la actividad de Soprano durante el transcurso de dicha auditoría o inspección. Soprano no tiene obligación de facilitar acceso a información relevante a los efectos de dicha auditoría o inspección:
- 10.3.1 a ninguna persona física, salvo que esta proporcione pruebas adecuadas de su identidad y capacidad y esté sujeta a una obligación de confidencialidad;
- 10.3.2 fuera de su horario comercial habitual con el fin de llevar a cabo más de una auditoría o inspección en un año natural, excepto en el caso de cualquier auditoría o inspección que:
- 10.3.2.1 El Cliente considere razonablemente necesaria por tener inquietudes legítimas en cuanto al cumplimiento de la presente Adenda por parte de Soprano o de la Filial de Soprano en cuestión; o
- 10.3.2.2 La Legislación sobre Protección de Datos, una Autoridad de Control o cualquier otro organismo regulador de índole similar responsable de la aplicación de la Legislación sobre Protección

de Datos en cualquier país o territorio exija o solicite que una Filial Autorizada del Cliente la lleve a cabo,

siempre y cuando el Cliente haya plasmado sus inquietudes o la petición o requisito pertinente en su previa notificación por escrito remitida a Soprano para desarrollar la auditoría o inspección, y este último considere aceptables dichas inquietudes.

10.4 El Cliente acepta que su derecho a auditoría indicado anteriormente estará sujeto a las siguientes condiciones adicionales:

10.4.1 Soprano puede oponerse a cualquier tercer auditor nombrado por el Cliente en virtud del apartado 10.2 en caso de que, según el criterio razonable de Soprano, el auditor no sea independiente o no esté debidamente cualificado.

10.4.2 Antes de comenzar cualquier auditoría, el Cliente y Soprano abordarán y pactarán por adelantado la fecha de inicio razonable, el ámbito y la duración de la auditoría, además de los controles de seguridad y confidencialidad aplicables.

10.4.3 El Cliente reembolsará a Soprano todo coste relacionado en el que haya incurrido cualquier Encargado del Tratamiento Contratado para llevar a cabo cualesquiera auditorías o inspecciones con arreglo al apartado 10.1.

10.4.4 El Cliente, cuando efectúe una auditoría de conformidad con el apartado 10.1 en su propio nombre o en nombre de una Filial Autorizada del Cliente, empleará todos los esfuerzos razonables para combinar en una sola auditoría todas las peticiones para valorar el cumplimiento de la presente Adenda por parte de Soprano, minimizando así el impacto para este último. Para despejar cualquier duda, toda auditoría o inspección que la Filial Autorizada del Cliente desee llevar a cabo ante Soprano, la realizará exclusivamente el Cliente, tal y como se describe anteriormente, y Soprano cooperará únicamente en aquellas peticiones formuladas por el Cliente en nombre de dicha Filial.

11. Transferencias Restringidas

11.1 Por la presente, cada Filial Autorizada del Cliente (en calidad de "exportador de datos") y Soprano (en calidad de "importador de datos") formalizan las Cláusulas Contractuales Tipo en lo tocante a cualquier Transferencia Restringida de la Filial Autorizada del Cliente a Soprano, y dichas Cláusulas se incorporarán a esta Adenda. En aras de la claridad, cuando el Cliente actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (incluyendo, sin limitación alguna, un Encargado en el sentido del artículo 28(4) del RGPD), las Partes suscriben estas Cláusulas Contractuales Tipo en aplicación y cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula 11 de las mismas con el fin de proporcionar las garantías adecuadas a los Datos Personales del Cliente en nombre del correspondiente Responsable de dichos Datos.

11.2 Soprano declara y garantiza que, antes de iniciar cualquier Transferencia Restringida a un Subencargado, suscribirá las Cláusulas Contractuales Tipo sin modificación alguna establecidas en el Anexo 2 de esta Adenda, en nombre del

Cliente o del Responsable de los Datos Personales del Cliente en cuestión, en aplicación y cumplimiento de la Cláusula 11 de las mismas, o garantizará de otro modo que dicha Transferencia Restringida se produce únicamente si se cumplen cualquiera de los siguientes requisitos: (i) dicha Transferencia Restringida se realiza conforme a una decisión de adecuación por parte de la Comisión o con otras garantías apropiadas de acuerdo con el Artículo 46 del RGPD, o (ii) con arreglo a las Normas Corporativas Vinculantes aprobadas por una Autoridad de Control competente de acuerdo con el Artículo 47 del RGPD, o (iii) se basa en las excepciones contempladas en el Artículo 49 del RGPD.

12. Condiciones generales

Legislación aplicable y jurisdicción

12.1 Sin perjuicio de las cláusulas 7 (Mediación y jurisdicción) y 9 (Legislación aplicable) de las Cláusulas Contractuales Tipo:

12.1.1 por el presente, las partes de esta Adenda remiten su elección de jurisdicción a la estipulada en el Contrato con respecto a todo conflicto o reclamación que surja por cualquier causa en virtud de esta Adenda en lo referente a su existencia, validez, resolución o consecuencias de su nulidad; y

12.1.2 la presente Adenda, todas las obligaciones no contractuales u otro tipo de obligaciones que se deriven o estén relacionadas con la misma se rigen por la legislación del país o territorio estipulado en el Contrato a estos efectos.

Orden de preferencia

12.2 Nada de lo dispuesto en esta Adenda limita las obligaciones de Soprano en virtud del Contrato en lo tocante a la protección de los Datos Personales, ni le permite tratar (o permitir el Tratamiento de) los Datos Personales de un modo que esté prohibido por el Contrato. Las Cláusulas Contractuales Tipo prevalecerán en caso de que surja cualquier conflicto o discrepancia entre las mismas y la presente Adenda. Las condiciones de la Adenda tendrán preferencia sobre las condiciones del Contrato en caso de que surja cualquier conflicto entre ambos documentos.

12.3 Con sujeción al apartado 13.2, en lo que respecta al objeto de la presente Adenda, prevalecerán las disposiciones de la presente en caso de que surjan discrepancias entre las disposiciones de esta Adenda y cualesquiera otros acuerdos formalizados por las partes, incluyendo el Contrato y los acuerdos suscritos o supuestamente suscritos (salvo cuando se haya pactado explícitamente lo contrario por escrito y se haya firmado en nombre de las partes) después de la fecha de esta Adenda.

Modificaciones en la Legislación sobre Protección de Datos y otras disposiciones

12.4 El Cliente puede:

12.4.1 cuando lo considere oportuno y mediante notificación por escrito a Soprano con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación, solicitar a Soprano cualquier modificación de las Cláusulas Contractuales Tipo (incluidas las Cláusulas Contractuales Tipo suscritas en virtud del apartado 11.1) en la

medida en que resulten de aplicación a las Transferencias Restringidas sujetas a una Legislación sobre Protección de Datos concreta que, como resultado de cualquier cambio en, o por decisión de una autoridad competente en virtud de dicha Legislación, la modificación solicitada sea necesaria para permitir que se lleven a cabo (o que continúen llevándose a cabo) tales Transferencias Restringidas sin contravenir dicha Legislación sobre Protección de Datos; y

- 12.4.2 proponer cualquier otra modificación a la presente Adenda que el Cliente considere razonablemente necesaria para satisfacer los requisitos de cualquier Legislación sobre Protección de Datos.
- 12.5 Si el Cliente remite una notificación con arreglo al apartado 13.4.1, Soprano cooperará sin demora (y procurará que cualquier Subencargado afectado coopere rápidamente) para garantizar que se apliquen las modificaciones equivalentes a cualquier acuerdo formalizado en virtud del apartado 5.4.1.
- 12.6 Si el Cliente remite una notificación con arreglo al apartado 13.4.2, las partes abordarán de manera inmediata las modificaciones propuestas y las negociarán de buena fe con vistas a acordar e implementar las mismas u otras alternativas para satisfacer los requisitos señalados en la notificación del Cliente tan pronto como sea razonablemente factible.
- 12.7 El Cliente no requerirá el consentimiento o la aprobación de ninguna Filial del Cliente, que actúe como Filial Autorizada del Cliente, para modificar la presente Adenda con arreglo a este apartado 13 u otro apartado, y garantizará que las respectivas Filiales del cliente han proporcionado todas las autorizaciones necesarias.

Divisibilidad

- 12.8 En caso de que alguna disposición de la presente Adenda resulte nula o no aplicable, el resto de la Adenda seguirá siendo válida y vigente. La disposición nula o no aplicable (i) se modificará según sea necesario para garantizar su validez y aplicabilidad, preservando las intenciones de las partes de la forma más fiel posible o, si esto no es factible, (ii) se interpretará como si la parte nula o no aplicable nunca hubiera estado contenida en la misma.

Las Partes del presente han formalizado esta Adenda mediante sus representantes debidamente autorizados suscribiendo el Contrato pertinente, que hace referencia a la Adenda en la fecha indicada en el mismo.

ANEXO 1: INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

El presente Anexo 1 incluye cierta información sobre el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente según lo exige el Artículo 28(3) del RGPD:

- **Objeto y duración del tratamiento.**

El objeto del Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de Soprano es la prestación de los Servicios establecidos en el Contrato. Los Datos Personales del Cliente se tratarán durante el periodo de vigencia del Contrato, con sujeción a las disposiciones de la presente Adenda.

- **Naturaleza y finalidad del tratamiento.**

La naturaleza y finalidad del tratamiento será la prestación de servicios de telecomunicaciones para enviar mensajes electrónicos, tal y como se especifica con más detalle en el Formulario de Solicitud.

- **Operaciones de tratamiento.**

Los Datos Personales estarán sujetos a las siguientes actividades básicas de tratamiento: Remisión a los proveedores de telecomunicación para su entrega; conservación; acceso para los Servicios de atención al cliente; detección, prevención y corrección de mensajes y correos electrónicos abusivos; supervisión, mantenimiento y mejora de los Servicios.

- **Tipos de Datos Personales del Cliente a tratar.**

El Cliente ejerce pleno control sobre los Datos Personales que se transfieren a Soprano. Los Datos personales pueden incluir, entre otros, los siguientes tipos:

- Información de contacto (números de teléfono, direcciones de correo electrónico)
- Datos de identificación (nombre y apellidos)
- Datos de tráfico (IMEI, IMSI, MSISDN...)
- Contenido intercambiado mediante el uso de los Servicios, como texto, cuerpos de mensaje, medios de voz y vídeo, imágenes y sonido.
- Cualesquiera otros Datos Personales facilitados por el Cliente.

- **Categorías especiales de datos**

Soprano no pretende recopilar ni tratar intencionadamente categorías especiales de datos en la prestación de sus Servicios y, por lo tanto, las Filiales Autorizadas del Cliente se comprometen a no transmitir datos de dicha índole a los Subencargados Contratados. No obstante, ya que las Filiales Autorizadas del Cliente ejercen un control total sobre los Datos Personales que se transfieren a los Encargados Contratados, dichas Filiales son las únicas responsables de la licitud del tratamiento de cualquier categoría especial de datos que los Encargados Contratados traten de forma involuntaria.

- **Categorías de Interesados**

Los Interesados pueden incluir clientes, empleados, proveedores y usuarios finales del Cliente que sean personas físicas, cuyos datos se proporcionan a los Encargados del Tratamiento Contratados a través de los Servicios por parte de o bajo la dirección de las Filiales Autorizadas del Cliente o por los clientes del Cliente;

- **Información de contacto**

Si tiene alguna pregunta, puede ponerse en contacto con el Departamento de Privacidad de Soprano en Privacy@sopranodesign.com

ANEXO 2: CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Cláusulas contractuales tipo («encargados del tratamiento»)

A efectos del artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen una adecuada protección de los datos

Nombre de la entidad exportadora de los datos: Filiales Autorizadas del Cliente identificadas en el Contrato pertinente a través del cual se suscribe la presente Adenda, y según proceda de conformidad con la cláusula 11.1 de la Adenda (el Cliente ha suscrito esta Adenda, incluyendo las Cláusulas Contractuales Tipo, en su propio nombre y en el de cada Filial del Cliente que actúa como Filial Autorizada del Cliente, según corresponda de conformidad con la cláusula 11.1 de esta Adenda)

Dirección: Las direcciones de las Filiales Autorizadas del Cliente identificadas en el Contrato pertinente a través del cual se suscribe la presente Adenda.

Tel.: Los teléfonos de las Filiales Autorizadas del Cliente identificadas en el Contrato pertinente a través del cual se suscribe la presente Adenda;

Correo electrónico: Los teléfonos de las Filiales Autorizadas del Cliente identificadas en el Contrato pertinente a través del cual se suscribe la presente Adenda.

Otros datos necesarios para identificar a la entidad: N/A

(en lo sucesivo, el **exportador** de datos)

y

Nombre de la entidad importadora de los datos: La entidad Soprano descrita en el Contrato pertinente.

Dirección: La dirección de Soprano descrita en el Contrato pertinente.

Tel.: El teléfono de Soprano descrito en el Contrato pertinente.

Correo electrónico: privacy@sopranodesign.com

Otros datos necesarios para identificar a la entidad: No aplicable.

(en lo sucesivo, el **importador** de datos)

cada una de ellas «la parte»; conjuntamente «las partes»

ACUERDAN las siguientes cláusulas contractuales (en lo sucesivo, las «cláusulas») con objeto de ofrecer garantías suficientes respecto de la protección de la vida privada y los derechos y

libertades fundamentales de las personas para la transferencia por el exportador de datos al importador de datos de los datos personales especificados en el Apéndice 1.

Antecedentes

El exportador de datos ha suscrito esta Adenda con el importador de datos. De conformidad con los términos de la Adenda, se contempla que los Servicios prestados por el importador de datos impliquen la transferencia de Datos Personales al importador de datos. El importador de datos se encuentra en un país que no garantiza un nivel adecuado de protección de datos perseguido por la Legislación sobre Protección de Datos de la UE. Para garantizar el cumplimiento del RGPD y la Legislación sobre Protección de Datos de la UE aplicables, el Responsable del Tratamiento acepta la prestación de dichos Servicios, incluido el tratamiento de datos personales incidentales a los mismos, sujeto a la ejecución y al cumplimiento por parte del importador de datos de estas Cláusulas Contractuales Tipo.

Cláusula 1

Definiciones

A los efectos de las presentes cláusulas:

- a) «*datos personales*», «*categorías especiales de datos*», «*tratamiento*», «*responsable del tratamiento*», «*encargado del tratamiento*», «*interesado*» y «*autoridad de control*» tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de octubre 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;
- b) por «*exportador de datos*» se entenderá el responsable del tratamiento que transfiera los datos personales;
- c) por «*importador de datos*» se entenderá el encargado del tratamiento que convenga en recibir del exportador datos personales para su posterior tratamiento en nombre de éste, de conformidad con sus instrucciones y de los términos de las cláusulas, y que no esté sujeto al sistema de un tercer país por el que se garantice la protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE;
- d) por «*subencargado del tratamiento*» se entenderá cualquier encargado del tratamiento contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado de éste que convenga en recibir del importador de datos, o de cualquier otro subencargado de éste, datos personales exclusivamente para las posteriores actividades de tratamiento que se hayan de llevar a cabo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del contrato que se haya concluido por escrito;
- e) por «*legislación de protección de datos aplicable*» se entenderá la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al responsable del tratamiento en el Estado miembro en que está establecido el exportador de datos;
- f) por «*medidas de seguridad técnicas y organizativas*» se entenderán las destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida

accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2

Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia, en particular, las categorías especiales de los datos personales, quedan especificados si procede en el apéndice 1, que forma parte integrante de las presentes cláusulas.

Cláusula 3

Cláusula de tercero beneficiario

1. Los interesados podrán exigir al exportador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras b) a i) de la cláusula 4, las letras a) a e) y g) a j) de la cláusula 5, los apartados 1 y 2 de la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, como terceros beneficiarios.
2. Los interesados podrán exigir al importador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, cuando el exportador de datos haya desaparecido *de facto* o haya cesado de existir jurídicamente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley y a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad.
3. Los interesados podrán exigir al subencargado del tratamiento de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, en aquellos casos en que ambos, el exportador de datos y el importador de datos, hayan desaparecido *de facto* o hayan cesado de existir jurídicamente o sean insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento de datos se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas.
4. Las partes no se oponen a que los interesados estén representados por una asociación u otras entidades, si así lo desean expresamente y lo permite el Derecho nacional.

Cláusula 4

Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- a) el tratamiento de los datos personales, incluida la propia transferencia, ha sido efectuado y seguirá efectuándose de conformidad con las normas pertinentes de la legislación de protección de datos aplicable (y, si procede, se ha notificado a las autoridades correspondientes del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos) y no infringe las disposiciones legales o reglamentarias en vigor en dicho Estado miembro;
- b) ha dado al importador de datos, y dará durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transferidos se lleve a cabo exclusivamente en nombre del exportador de datos y de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable y con las cláusulas;
- c) el importador de datos ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el apéndice 2 del presente contrato;
- d) ha verificado que, de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable, dichas medidas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse, habida cuenta del estado de la técnica y del coste de su aplicación;
- e) asegurará que dichas medidas se lleven a la práctica;
- f) si la transferencia incluye categorías especiales de datos, se habrá informado a los interesados, o serán informados antes de que se efectúe aquella, o en cuanto sea posible, de que sus datos podrían ser transferidos a un tercer país que no proporciona la protección adecuada en el sentido de la Directiva 95/46/CE;
- g) enviará la notificación recibida del importador de datos o de cualquier subencargado del tratamiento de datos a la autoridad de control de la protección de datos, de conformidad con la letra b) de la cláusula 5 y el apartado 3) de la cláusula 8, en caso de que decida proseguir la transferencia o levantar la suspensión;
- h) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de éstos, una copia de las cláusulas, a excepción del apéndice 2, y una descripción sumaria de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato para los servicios de subtratamiento de los datos que debe efectuarse de conformidad con las cláusulas, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial;
- i) que, en caso de subtratamiento, la actividad de tratamiento se llevará a cabo de conformidad con la cláusula 11 por un subencargado del tratamiento que proporcionará por lo menos el mismo nivel de protección de los datos personales y los derechos de los interesados que el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas; y
- j) que asegurará que las letras a) a i) de la cláusula 4 se lleven a la práctica.

Cláusula 5

Obligaciones del importador de datos

El importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- a) tratará los datos personales transferidos sólo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones y las cláusulas. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al exportador de datos, en cuyo caso éste estará facultado para suspender la transferencia de los datos y/o rescindir el contrato;
- b) no tiene motivos para creer que la legislación que le es de aplicación le impida cumplir las instrucciones del exportador de datos y sus obligaciones a tenor del contrato y que, en caso de modificación de la legislación que pueda tener un impotente efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, notificará al exportador de datos dicho cambio en cuanto tenga conocimiento de él, en cuyo caso éste estará facultado para suspender la transferencia de los datos y/o rescindir el contrato;
- c) ha puesto en práctica las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se indican en el Apéndice 2 antes de efectuar el tratamiento de los datos personales transferidos;
- d) notificará sin demora al exportador de datos sobre:
 - i) toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad encargada de la aplicación de ley a menos que esté prohibido, por ejemplo, por el Derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,
 - ii) todo acceso accidental o no autorizado,
 - iii) toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados, a menos que se le autorice;
- e) tratará adecuadamente en los períodos de tiempo prescritos todas las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento que éste realice de los datos personales sujetos a transferencia y se atenderá a la opinión de la autoridad de control en lo que respecta al tratamiento de los datos transferidos.
- f) ofrecerá a petición del exportador de datos sus instalaciones de tratamiento de datos para que se lleve a cabo la auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las cláusulas. Esta será realizada por el exportador de datos o por un organismo de inspección, compuesto por miembros independientes con las cualificaciones profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad, seleccionado por el exportador de datos y, cuando corresponda, de conformidad con la autoridad de control.
- g) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de éstos, una copia de las cláusulas, o de cualquier contrato existente para el subtratamiento de los datos, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo podrá

eliminar dicha información comercial, a excepción del apéndice 2 que será sustituido por una descripción sumaria de las medidas de seguridad, en aquellos casos en que el interesado no pueda obtenerlas directamente del exportador de datos;

- h) que, en caso de subtratamiento de los datos, habrá informado previamente al exportador de datos y obtenido previamente su consentimiento por escrito;
- i) que los servicios de tratamiento por el subencargado del tratamiento se llevarán a cabo de conformidad con la cláusula 11;
- j) enviará sin demora al exportador de datos una copia de cualquier acuerdo con el subencargado del tratamiento que concluya con arreglo a las cláusulas.

Cláusula 6

Responsabilidad

1. Las partes acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11 por cualquier parte o subencargado del tratamiento tendrán derecho a percibir una indemnización del exportador de datos para el daño sufrido.
2. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 por incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de sus obligaciones impuestas en la cláusulas 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido *de facto*, cesado de existir jurídicamente o ser insolvente, el importador de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en el lugar del exportador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad.

El importador de datos no podrá basarse en un incumplimiento de un subencargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.

3. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos o el importador de datos la demanda a que se refieren los apartados 1 y 2, por incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de datos de sus obligaciones impuestas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido *de facto*, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes ambos, tanto el exportador de datos como el importador de datos, el subencargado del tratamiento de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en cuanto a sus propias operaciones de tratamiento de datos en virtud de las cláusulas en el lugar del exportador de datos o del importador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad. La responsabilidad del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las presentes cláusulas.

Cláusula 7

Mediación y jurisdicción

1. El importador de datos acuerda que, si el interesado invoca en su contra derechos de tercero beneficiario y/o reclama una indemnización por daños y perjuicios con arreglo a las cláusulas, aceptará la decisión del interesado de:
 - a) someter el conflicto a mediación por parte de una persona independiente o, si procede, por parte de la autoridad de control.
 - b) someter el conflicto a los tribunales del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.
2. Las partes acuerdan que las opciones del interesado no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con otras disposiciones de Derecho nacional o internacional.

Cláusula 8

Cooperación con las autoridades de control

1. El exportador de datos acuerda depositar una copia del presente contrato ante la autoridad de control si así lo requiere o si el depósito es exigido por la legislación de protección de datos aplicable.
2. Las partes acuerdan que la autoridad de control está facultada para auditar al importador, o a cualquier subencargado, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del exportador de datos conforme a la legislación de protección de datos aplicable.
3. El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en el caso de que la legislación existente aplicable a él o a cualquier subencargado no permita auditar al importador ni a los subencargados, con arreglo al apartado 2. En tal caso, el exportador de datos estará autorizado a adoptar las medidas previstas en la letra b) de la cláusula 5.

Cláusula 9

Legislación aplicable

Las cláusulas se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.

Cláusula 10

Variación del Contrato

Las partes se comprometen a no variar o modificar las presentes cláusulas. Esto no excluye que las partes añadan cláusulas relacionadas con sus negocios en caso necesario siempre que no contradigan las cláusulas.

Cláusula 11

Subtratamiento de datos

1. El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo en nombre del exportador de datos con arreglo a las cláusulas sin previo consentimiento por escrito del exportador de datos. Si el importador de datos subcontrata sus obligaciones con arreglo a las cláusulas, con el consentimiento del exportador de datos, lo hará exclusivamente mediante un acuerdo escrito con el subencargado del tratamiento de datos, en el que se le impongan a éste las mismas obligaciones impuestas al importador de datos con arreglo a las cláusulas. En los casos en que el subencargado del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos con arreglo a dicho acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable frente al exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de datos con arreglo a dicho acuerdo.
2. El contrato escrito previo entre el importador de datos y el subencargado del tratamiento contendrá asimismo una cláusula de tercero beneficiario, tal como se establece en la cláusula 3, para los casos en que el interesado no pueda interponer la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos por haber éstos desaparecido *de facto*, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes, y ninguna entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas
3. Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación de operaciones de procesamiento a que se refiere el apartado 1 se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.
4. El exportador de datos conservará la lista de los acuerdos de subtratamiento celebrados con arreglo a las cláusulas y notificados por el importador de datos de conformidad con la letra j) de la cláusula 5, lista que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición de la autoridad de control de protección de datos del exportador de datos.

Cláusula 12

Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales

1. Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, el importador y el subencargado deberán, a discreción del exportador, o bien devolver todos los datos personales transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al exportador, a menos que la legislación aplicable al importador le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transferidos. En tal caso, el importador de datos garantiza que guardará el secreto de los datos personales transferidos y que no volverá a someterlos a tratamiento.

2. El importador de datos y el subencargado garantizan que, a petición del exportador y/o de la autoridad de control, pondrá a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas en el apartado 1.

Las Partes identificadas al inicio de estas Cláusulas Contractuales Tipo han formalizado las mismas a través de sus representantes debidamente autorizados suscribiendo el Contrato pertinente, que hace referencia a la Adenda y por remisión a estas Cláusulas Contractuales Tipo, en la fecha indicada en el mismo.

APÉNDICE 1 DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

El presente apéndice forma parte integrante de las cláusulas

Exportador de Datos

El exportador de datos es cualquier Filial Autorizada del Cliente que haya suscrito, o en cuya representación se haya suscrito la Adenda.

Importador de Datos

El importador de datos es la entidad Soprano descrita en el Contrato pertinente, en tanto en cuanto esté ubicada fuera del EEE.

Interesados

Los Datos Personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados: según descrito en el Anexo 1 de la Adenda.

Tipos de datos

Los Datos Personales transferidos se refieren a las siguientes tipologías de datos: según descrito en el Anexo 1 de la Adenda.

Categorías especiales de datos (si es pertinente)

Los Datos Personales transferidos se refieren a las siguientes categorías especiales de datos: según descrito en el Anexo 1 de la Adenda.

Operaciones de tratamiento

Los Datos Personales transferidos estarán sujetos a la siguientes operaciones del tratamiento: según descrito en el Anexo 1 de la Adenda.

APÉNDICE 2 DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

El presente apéndice forma parte integrante de las cláusulas.

Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas implementadas por el importador de datos de conformidad con las cláusulas 4(d) y 5(c):

Las medidas de seguridad del importador de datos, incluyen, pero no se limitan a <https://www.sopranodesign.com/platform/security/> y aquellas descritas en nuestra Declaración de Seguridad, una copia de la cual será facilitada por Soprano previa solicitud por escrito del Cliente.

Última actualización; 27 Julio 2020.